

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2026/525/X020102

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (PT15) y para la vigilancia, la seguridad, el salvamento y el socorrismo en las playas (PT08) de la demarcación de Girona (publicadas en el BOPG n.º 32, de 14 febrero de 2024).
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de la subvención para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (PT15), para el año 2026.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	300.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	500/31100/4620300 CC - Progr. apoyo económico seguridad salvamento y socorrismo piscinas
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027	

Convocatoria de la subvención para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (PT15), para el año 2026

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones para el

servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal, dentro del programa de apoyo económico PT15 del Catálogo de servicios de Dipsalut, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 32, de 14 febrero de 2024.

Las actuaciones de salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las piscinas de uso público. Los servicios de socorrismo, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para la gestión adecuada de las piscinas, son factores que hacen que aumente la seguridad de las piscinas.

Dipsalut prevé dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones que disponen de piscinas de titularidad y/o gestión municipal, que requieren de la presencia de servicio de socorrismo, según la normativa vigente.

Solo se concederá una subvención por ayuntamiento y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Progr. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo piscinas	500/31100/4620300	300.000,00 €

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de servicios de Dipsalut que dispongan de una o más piscinas de uso público dotadas de servicio de socorrismo.

En el supuesto de que sea un ente dependiente del ayuntamiento el que lleve a cabo la actividad, el ayuntamiento también tendrá que solicitar la subvención.

En ningún caso el concesionario del servicio podrá ser beneficiario de la subvención.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 11 de junio de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud deberá presentarse por registro electrónico y deberá ir firmada por el representante legal del ayuntamiento. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

a) Fase instructora

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut, como centro gestor, emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos y, si procede, una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

b) Fase evaluadora

La **Comisión Evaluadora** deberá formular verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobar las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que deberá contener el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que deberán firmar el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Titular: la gerente de Dipsalut
- Suplente: el jefe del Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut

Vocalías:

- Vocal 1 titular: el jefe del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 1 suplente: un funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Vocal 2 titular: la responsable adjunta del Servicio de Salud Ambiental
- Vocal 2 suplente: un funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Secretaría:

- Titular: el jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Suplente: un funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor, el Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, que tiene el carácter de definitiva.

Las subvenciones se otorgarán en una o más resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, que resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolució deber  estar motivada y contener la relaci3n de solicitantes y la relaci3n de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y tambi3n las solicitudes desestimadas, con la indicaci3n del motivo de desestimaci3n.

El 3rgano competente de Dipsalut deber  emitir la resolució correspondiente en el plazo m ximo de seis meses, a contar de la finalizaci3n del per odo de presentaci3n de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolució, los solicitantes deber n entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolució de concesió ser  notificada a los beneficiarios a trav3s del tablero electr3nico (e-Tauler) de la Sede electr3nica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo m ximo de diez d as a contar de la fecha de adopci3n de la resolució, de acuerdo con el art culo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas.

7. Criterios y valoraci3n de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotaci3n establecida en la convocatoria, se concretar  el importe de la subvenci3n que se conceda, seg n el siguiente baremo:

Clasificaci3n de municipios*		Porcentaje de financiaci3n m�ximo
Grupo 1	Hasta 1500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
Grupo 3	De 5001 a 15.000 habitantes	70,00 %
Grupo 4	De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Grupo 5	M�s de 25.000 habitantes	50,00 %

* Padr3n de habitantes seg n los  ltimos datos oficiales publicados por el INE

El importe total otorgado a cada beneficiario no podrá ser nunca superior a 20.000,00 euros.

Si como resultado de esta operación el importe obtenido es superior a 20.000,00 euros, se otorgará al ayuntamiento el importe de 20.000,00 euros.

Si el importe a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la Comisión Evaluadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

Se procederá a un nuevo prorrateo respecto a la parte restante y así sucesivamente hasta que se adecue el importe total para otorgar a la cantidad prevista en cada convocatoria.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado.

Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante la sección contencioso-administrativa de los tribunales de instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas



Dipsalut
Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 15 de octubre de 2026**.

Ver el punto 11 de las bases reguladoras de la subvención.